



Provincia de la Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXPEDIENTE N°:** 3560/06

**INICIADOR:** SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO CON EL INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA.

**DICTAMEN N°**

**49/06**

**Sr. Secretario General de la Gobernación:**

Venidas las presentes actuaciones, a los fines de emitir dictamen sobre el proyecto de Convenio Marco de fs. 4/9, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta que:

A fs. 20/21 y 26, respectivamente, ha emitido dictamen la Asesoría Delegada actuante ante la Secretaría de Recursos Hídricos, expresando no encontrar objeciones legales que impidan la suscripción del convenio marco.

No obstante, cabe señalar que de las actuaciones no surge ni se prevé cuales serían las erogaciones que debería realizar el Estado Provincial, ni los rubros que las mismas corresponderían, mencionándose únicamente en la cláusula Tercera del Convenio, la posibilidad de que una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada parte, propongan un Programa de Actuaciones y la respectiva valoración y la distribución de gastos.

Asimismo, por la cláusula Décimo Primera, quedaría estipulado que la normativa española es el régimen jurídico aplicable, en cuanto a la interpretación y ejecución del convenio y para los casos de controversia.

Estas observaciones, ya han sido indicadas oportunamente en Dictamen N° 33 de la Asesoría Delegada, motivo por el cual la Secretaría de Recursos Hídricos debería suministrar la información necesaria, como así también analizar las consecuencias derivadas de la aplicación de una normativa de extraña jurisdicción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se recuerda que el Poder Ejecutivo está facultado para celebrar convenios, autorizando previamente a



**RAULO O. ARAGONES**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa



Provincia de la Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 3560/06.

INICIADOR: SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS.

EXTRACTO: S/CONVENIO CON EL INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA.

DICTAMEN N° 49/06.-

//2.-

quién ha de suscribir el mismo o ratificando por decreto el convenio ya firmado, sin olvidar que, posteriormente deberá elevarse un proyecto de ley a la Cámara de Diputados en atención a lo dispuesto por el artículo 68 inc. 2° de la Constitución Provincial.

Por último, en lo que respecta al contenido y demás cuestiones técnicas del convenio, corresponde que su evaluación sea realizada por las áreas pertinentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO-SANTA ROSA, 14 JUN 2006



**RAULO O. ARAGONES**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa